



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00457-00. Restablecimiento de derechos del NNAR.A.C.C.

---

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente.  
Sírvasse Proveer.

Cali, 20 de enero de 2023

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

### **AUTO No. 78**

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-**2021-0457-00**

Visto el informe secretarial que antecede, fuera del caso continuar con el presente asunto, sino fuera porque el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Nacionalidad Dirección de Asuntos Jurídicos Internaciones Ministerio de Relaciones Exteriores, informa que para validar las condiciones señaladas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-180 de 2022, y evaluar la procedencia de su aplicación en el caso del menor de edad objeto de este trámite, se requiere allegar escrito de solicitud de nacionalidad colombiana la cual se señale y acredite lo siguiente:

- “1. Nombres completos del niño, niña o adolescente y el Defensor de Familia que lo representa.*
- 2. País de origen, nacionalidad actual, ciudad y tiempo de domicilio en Colombia.*
- 3. Manifestación de las razones por las cuales se encuentran en territorio colombiano y bajo responsabilidad del ICBF.*
- 4. Indicar si le ha sido expedido algún permiso de permanencia en Colombia por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.*
- 5. Manifestación de requerir la nacionalidad colombiana por adopción para el niño, niña o adolescente por encontrarse en las mismas condiciones fácticas y jurídicas del niño objeto de la sentencia SU 180 de 2022.*
- 6. Indicación de datos de contacto del Defensor de Familia que lo representa, esto son dirección exacta, teléfono fijo, número celular y correo electrónico.*
- 7. Manifestación del Defensor de Familiar en el cual conste su voluntad de ser notificado de la actuación administrativa por medio electrónico, si así lo desea.*



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00457-00. Restablecimiento de derechos del NNAR.A.C.C.

---

8. *Copia del acta o registro de nacimiento venezolano del del niño, niña o adolescente.*
9. *Certificación en la que conste la fecha desde la cual el niño, niña o adolescente se encuentra bajo responsabilidad del ICBF.*
10. *Constancia en la que conste que el niño, niña o adolescente se encuentra en situación de abandono probado.*
11. *Constancia de que no ha sido separado forzosa o delictivamente de sus padres o familiares.*
12. *Constancia en la que se certifique que no procede las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños previstas en el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006.*
13. *Constancia en la que se certifique que al ICBF le ha resultado imposible ubicar a la familia extensa en Colombia y en Venezuela que sea garante de los derechos del niño.*
14. *Constancia de haber efectuado todos los esfuerzos previstos para reunir a los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados con sus familias, así como la de verificar que esa reunión responda a su interés superior.*
15. *Información y soportes de haber hecho uso de todos los medios de comunicación, entre ellos uso de redes sociales y de medios tecnológicos actuales para el efecto de buscar a la familiar extensa del menor en mención”.*

En ese orden, se requerirá al defensor de familia que representa al menor R.A.C.C., esto es, al doctor JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO, para que consigne y elabore el escrito con la información requerida, a fin que la entidad encargada estudie el caso del menor y le otorgar la nacionalidad colombiana por adopción. La documentación deberá remitirse a este estrado para que sea radicada ante la Dirección de Asuntos Jurídicos Internaciones Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo informado.

Finalmente, se glosará el informe de seguimiento arribado por la Fundación Caicedo González Riopaila Castilla, para que obre y conste.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

### **RESUELVE:**



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-00457-00. Restablecimiento de derechos del NNAR.A.C.C.

---

**PRIMERO.** Requerir al Defensor de Familia que representa al menor R.A.C.C, doctor JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO, para que consigne y elabore el escrito con la información requerida, a fin que la entidad encargada estudie el caso del menor y otorgarle la nacionalidad colombiana por adopción.

**SEGUNDO.** Glosa el informe de seguimiento arribado por la Fundación Caicedo González Riopaila Castilla, para que obre y conste.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41b43e604a0576737c082b55e7201746d578d8404cd99124d3c083e2154dc89**

Documento generado en 19/01/2023 04:37:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**